

**DECRETO EXENTO N° 00.117/2012.**

Arica, enero 25 de 2012.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado VRA. N° 054/2012, de enero 25 de 2012; Carta A.J. N° 089/12, de enero 23 de 2012, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

**CONSIDERANDO:**

Lo solicitado por la Sra. Victoria Espinosa Santos, Vicerrectora Académica, por Traslado VRA N°054/2012, de enero 25 de 2012.

**DECRETO:**

Oficializase el “**REGLAMENTO DE ASIGNACION DE ESTIMULO POR OBTENCION O ADJUDICACION DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLOGICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**”, compuesto de tres (03) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
**ISMELDA LOBATO ACOSTA**  
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.

  
Contralor

  
**EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
Rector

- 2 FEB 2012



**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
Arica - Chile

**REGLAMENTO DE ASIGNACIÓN DE ESTÍMULO POR OBTENCIÓN O ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

**ARTÍCULO PRIMERO:**

El presente reglamento tiene por finalidad establecer una asignación de estímulo orientado a promover la participación de los académicos en la obtención o adjudicación de Programas y Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica asociados a fondos externos competitivos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:**

Se entenderá por programas y proyectos de investigación científica y tecnológica, para los efectos del presente reglamento, al Programa Anillo; Fondo Nacional de Desarrollo Científico y Tecnológico: FONDECYT Regular; Proyectos de Investigación y Desarrollo del Fondo de Fomento al Desarrollo Científico y Tecnológico: FONDEF Regular; y cualquiera otros que sean considerados por el Ministerio de Educación para la asignación de los recursos relativos al aporte fiscal directo concursable en adelante “programas o proyectos”.

**ARTÍCULO TERCERO:**

Los requisitos para acceder al pago de estímulos por obtención o adjudicación de proyectos, son los siguientes:

- a. Que el proyecto corresponda a los definidos como prioritarios sea en la categoría de Investigación Científica y Tecnológica o en la de Investigación y Desarrollo, en el Plan de Desarrollo Estratégico vigente en la Universidad de Tarapacá.
- b. Que el proyecto contemple presupuesto para su propio desarrollo, overhead y bienes de capital, y sea administrado por la Universidad, sea en calidad de institución responsable o asociada. Si un proyecto no dispone de OVERHEAD no recibe estímulo.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
Arica - Chile

#### **ARTÍCULO CUARTO:**

Tendrán derecho a la asignación de estímulo por la obtención o adjudicación de programas y proyectos de investigación, los Directores de Proyecto o Investigadores Responsables ganadores de concursos asociados, exceptuándose aquellos que no tienen un vínculo contractual con la Universidad, a menos que hayan celebrado previamente un acuerdo de voluntades con la institución y que hayan sido considerados por el Ministerio de Educación para la asignación de los recursos relativos al aporte fiscal directo concursable .

#### **ARTÍCULO QUINTO:**

La Vicerrectoría Académica emitirá un informe anual al Rector, adjuntando los antecedentes pertinentes, referentes a las obtenciones o adjudicaciones de programas y proyectos que cumplen con los requisitos señalados en el artículo segundo y tercero del presente reglamento.

#### **ARTÍCULO SEXTO:**

El monto de la asignación de estímulo que se pagará por programa o proyecto obtenido o adjudicado será el equivalente a 60 UF (sesenta unidades de fomento), cuyo valor de conversión será el vigente a la fecha del pago. En forma adicional, se otorgará también el manejo de los gastos de administración de cada programa o proyecto según corresponda, a través de un centro de costo institucional, lo que deberá ser autorizado por la Vicerrectoría Académica y comunicado a la Vicerrectoría de Administración y Finanzas de la Universidad.

#### **ARTÍCULO SÉPTIMO:**

Las situaciones no contempladas en el presente Reglamento y sus modificaciones, o aquellas que tengan el carácter de excepcional o especial, y las dificultades de interpretación y/o aplicación de sus normas, serán resueltas por el Vicerrector Académico de la Universidad, sin perjuicio de las facultades que la ley y los reglamentos otorguen al Rector de la Universidad.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Arica - Chile*

**ARICA,** enero de 2012.  
**ypm.**

